

Escritos de frontera

De las amenazas para la economía mexicana ante la sucesión presidencial

ARTURO DAMM ARNAL

I

¿Qué puede pasar con la economía dependiendo de quién llegue a la presidencia de la República? El problema (porque de eso se trata: de un problema), no es la identidad del candidato triunfador, ni sus propuestas económicas, sino el marco institucional de la economía, comenzando por el capítulo económico de la Constitución, que no solamente hace posible políticas económicas equivocadas, sino que las exige y que de ponerse en práctica, pueden, en el mejor de los casos, evitar el avance y, en el peor, ser causa de retroceso y, en última instancia, de crisis.

II

Leemos, en el primer párrafo del artículo 25 constitucional, que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar (entre otros objetivos), una más justa distribución del ingreso y la riqueza...”, lo cual me lleva a la siguiente pregunta: ¿a partir de qué cantidad de dinero el ingreso y la riqueza de alguien comienza a ser injusta, de tal manera que el gobierno deba quitarle una parte para dársela a alguien más? Lo que puede ser injusto es la manera de generar ingreso y riqueza, por ejemplo, por medio del fraude y el engaño, el robo y el desfalco, la fuerza y la violencia, pero no un determinado nivel de ingreso o riqueza. Insisto: ¿a partir de qué cantidad de dinero el ingreso y la riqueza de alguien comienza a ser injusta?

¿Qué tenemos? La exigencia, constitucional, de que el Estado, que para todo efecto práctico es el gobierno en turno, redistribuya el ingreso y la riqueza, quitándole a unos para darle a otros, lo cual no pasa de ser un robo con todas las de la ley, que viola el derecho a la propiedad y la libertad: no hay que olvidar que, sobre todo en el campo de la economía, la propiedad es la condición de posibilidad de la libertad.¹

El problema no es la diferencia de ingresos y riqueza entre pobres y ricos, sino la incapacidad de éstos para, por medio de un trabajo productivo, generar ingresos suficientes. El problema no es la desigualdad, sino la pobreza: muchos mexicanos no son capaces de satisfacer sus necesidades, no porque otros tengan más dinero, sino porque ellos son incapaces de generar más ingreso. El problema es la pobreza, no la desigualdad.

III

En el último párrafo del artículo 25 constitucional se afirma que “la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional”, lo cual me lleva a la primera pregunta: ¿de qué manera pueden las leyes alentar la actividad económica de los particulares? Otorgándoles apoyos, protecciones, subsidios, concesiones monopólicas, en pocas palabras, privilegios que, invariablemente, suponen algún costo para otros productores y para los consumidores. Segunda pregunta: ¿de qué o quién se puede proteger a los agentes económicos particulares? De la competencia y de los competidores, protección que es causa de incompetencia. No hay que olvidar que allí donde no hay competencia lo que existe es la incompetencia; un monopolio podrá ser competitivo, pero nunca tanto como lo sería si estuviera sujeto a la disciplina de la competencia, y que la competencia entre empresas da como resultado la competitividad entre ellas, lo cual se traduce en menores costos (y por lo tanto la posibilidad de menores precios), mayor calidad y mejor servicio, todo en beneficio de los consumidores, pues las políticas económicas deben calificarse en función de los beneficios que reportan a los consumidores.

¿De qué se trata? De la exigencia constitucional de



que las leyes alienten y protejan la actividad económica de los particulares, lo cual, en la mayoría de los casos, supone, el otorgamiento de privilegios y la reducción o eliminación de la competencia, lo cual es económicamente ineficaz y moralmente injusto, contrario a los intereses de los consumidores.

El reto no es alentar, y mucho menos proteger, por medio de la ley, la actividad económica de los particulares, sino aplicar el Estado de derecho en la economía (comenzando por el trato parejo a todos los agentes económicos) y crear un entorno económico con la mayor competencia posible (comenzando por los sectores estratégicos todavía monopolizados, ya sea por el gobierno –industria energética, por ejemplo–, ya por algunos particulares –telecomunicaciones, como botón de muestra).

(Dicho sea de paso, en los últimos renglones del tercer párrafo del artículo 28 constitucional leemos que “la ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses”, lo cual se logra, de la manera más eficaz posible, con la competencia entre oferentes.)

IV

En el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución se señala que “la nación (que para cualquier efecto práctico es el gobierno en turno, ya sea el poder Ejecutivo, ya el Legislativo), tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público”, lo cual plantea la siguiente pregunta: ¿el derecho de propiedad en México está plenamente reconocido, puntualmente definido y jurídicamente garantizado, sobre todo tratándose de la tierra y el agua, elementos a los que hace referencia el artículo 27 constitucional, y que siguen siendo, en muy buena medida, sobre todo la primera, el fundamento de la propiedad? Más preguntas: ¿qué es el interés público? ¿El de todos? ¿El de la mayoría absoluta? ¿El de la mayoría relativa? ¿El de las minorías cuyos intereses particulares coinciden? ¿Quién lo determina?

¿Qué tenemos? A la Constitución otorgándole al gobierno el poder para limitar o eliminar la propiedad privada, poder que se refuerza con lo establecido en el cuarto párrafo del 28 constitucional, en el cual se afirma que basta y sobra que el Congreso de la Unión expida una ley, para que éste o aquel sector de la actividad económica sea considerado estratégico, y sea expropiado y gubernamentalizado (ésta es la palabra correcta).

Lo que debe existir es el reconocimiento pleno, la definición puntual y la garantía jurídica del derecho de propiedad, y por lo tanto a la libertad, mismo que en México, tal y como está redactada la Constitución, no está plenamente reconocido ni puntualmente definido ni jurídicamente garantizado, siendo ello una de las principales fallas del marco institucional de nuestra economía.

V

Leemos, en el tercer párrafo del mismo artículo 28 constitucional, que “las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular”, lo cual muestra que quienes redactaron lo anterior no tienen la más remota idea de qué es un precio (una razón de cambio), de qué tareas debe desempeñar (hacer posible el intercambio; racionar el mercado, corrigiendo cualquier situación de escasez o sobreproducción; reflejar la valoración del consumidor, y la competitividad y productividad del productor), y de qué se requiere para que las desempeñe de manera correcta (una relación entre oferente y demandante, sin la intervención del gobierno). Quienes redactaron el citado párrafo ignoran lo que cualquiera que haya cursado un buen curso básico de economía sabe: lo correcto es no manipular los precios, pues es la imposición (*señalamiento*, dice el texto constitucional) de precios máximos.

¿De qué se trata? De la Constitución exigiendo la manipulación de precios, no solamente de las mercancías necesarias para el consumo popular, sino de todas aquellas indispensables para la economía nacional. ¿Y cuáles son las mercancías imprescindibles para la economía nacional? Todas las que se ofrecen en los mercados, ¿o no?

El reto no es alcanzar un determinado nivel de precios, sino una oferta suficiente, en cantidad y calidad, de bienes y servicios, para lo cual resulta indispensable que el gobierno se abstenga de manipular los precios, sobre todo de aquellos bienes y servicios necesarios para el consumo popular.

VI

El proyecto económico contenido en la Constitución, esencia del marco institucional de nuestra economía, supone el *socialismo* (redistribución del ingreso), el *mercantilismo* (privilegios para determinados produc-

tores), el *comunismo* (limitación y eliminación de la propiedad privada, sobre todo de los medios de producción), y el *intervencionismo gubernamental* en la actividad económica (manipulación de precios). Todo ello es contrario a la libertad (para emprender y consumir) y a la propiedad (sobre los ingresos, el patrimonio y los medios de producción), y a la eficacia en la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios, que requiere del reconocimiento pleno, la definición puntual y la garantía jurídica de la libertad y la propiedad individuales.

En el caso de que quede alguna duda, recordemos lo que se afirma en el segundo párrafo del artículo 25 constitucional: “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional”, lo cual se puede hacer únicamente planeando, conduciendo, coordinando y orientando la actividad económica de cada uno. Si así fuera, ¿dónde quedaría la libertad? ¿Y la propiedad?

VII

Tenemos en materia de economía en términos generales, un marco institucional equivocado, comenzando por el capítulo económico de la Constitución, que supone al socialismo, al mercantilismo, al comunismo y al intervencionismo gubernamental, lo cual hace posible políticas económicas equivocadas. La amenaza para nuestra economía no se encuentra, al menos no en primera instancia, en la identidad del candidato triunfador, ni en sus propuestas económicas, sino en el marco institucional de la economía, y en lo que éste hace posible, lo cual resulta, ¡obviamente!, grave.

En éste, como en muchos otros temas, hay que ir más allá de la frontera.

E-mail: arturodamm@prodigy.net.mx

¹ Véase mi artículo “De las políticas económicas y la libertad y la propiedad”, *Este País*, núm. 183, junio 2006.



**TU PARTICIPACIÓN,
ESTE 2 DE JULIO,
DIO RESULTADO.**

CON LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, VIVE
LA DEMOCRACIA

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

